



Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2005, se reúnen por una parte los Señores Rogelio RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO, Roberto FORTUNA y Daniel RODRIGUEZ, en representación de la FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y por la otra parte los Sres. Rafael BERGÉS y Raúl GIORDANENGO en representación de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Complementando el acta suscripta el 27 de mayo de 2005, las partes acuerdan la actualización de los montos del viático que perciban los trabajadores comisionados o adscriptos en zonas desfavorables, que quedarán establecidos en los siguientes valores:

Antártida Argentina	\$ 190,00
Localidades incluidas en el inciso a) del Art. 55 CCT 201/92	\$ 178,00
Localidades incluidas en el inciso b) del Art. 55 CCT 201/92	\$ 128,00
Localidades incluidas en el inciso c) del Art. 55 CCT 201/92	\$ 128,00
Localidades incluidas en el inciso d) del Art. 55 CCT 201/92	\$ 104,00

SEGUNDO: A los efectos del fraccionamiento previsto en el Art. 51 inciso e) del CCT 201/92, los importes establecidos en el Anexo III serán entonces reemplazados por los siguientes:

Localidades Art. 55	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viáticos
Antártida	9	34	34	100	13	190
Inc. a)	8	31	31	96	12	178
Inc. b)	6	23	23	67	9	128
Inc. c)	6	23	23	67	9	128
Inc. d)	5	20	20	52	7	104

TERCERO: Este acuerdo regirá a partir del 1° de septiembre de 2005 para el ámbito de la empresa Telefónica, previa homologación, que será solicitada por cualquiera de las partes a la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.